

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 274

Popayán, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMFACAUCA
Demandada: CLARA INES MANQUILLO ERAZO
Radicado: 2015-00484

Revisado el presente proceso, se constata que el contenido del auto N.º 1436, adiado a tres de diciembre de 2020, no se corresponde al actuar del proceso, por cuanto por error involuntario el cuerpo del mismo hace referencia a otro asunto diferente, por lo cual se hace necesario dejar sin efecto la misma y proferir el pronunciamiento correspondiente a la solicitud de remanentes, teniendo en cuenta que le corresponde al juez realizar el control de legalidad para corregir los yerros del trámite para sanear irregularidades, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. DEJAR sin efecto la providencia No. 1436, de fecha 3 de diciembre de 2020, por lo antes expuesto.

SEGUNDO. TOMESE atenta nota del embargo de remanentes y en su debida oportunidad, si a ello hubiera lugar, póngase a disposición del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, para el proceso 2020-00468, adelantado por LUZ ANGELA SILVA, en contra de CLARA INES MANQUILLO ERAZO. oficiese por secretaria.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d429d3b83c3abf02af9fc3b53e2444e45ff6b5328ec78d899355f4ffb485d3ff

Documento generado en 29/04/2021 04:13:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**